

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 31 de enero de 2026.

No. 09

Folleto Anexo

SECRETARÍA DE HACIENDA

CIRCULAR POR LA QUE SE DETERMINAN LOS
MONTOS DE ACTUACIÓN Y LINEAMIENTOS
EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026

MONTOS DE ACTUACIÓN Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua (**SH**), con fundamento en el artículo 6 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (**LAACSECH**); artículo 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (**RLAACSECH**) ; artículo 47 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; artículo 26, fracciones II, XXI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 8 fracción II, XXI, XXVII y 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda (**RISH**) y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, a fin de satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- II. En materia de contrataciones públicas, resulta indispensable prever las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, financiamiento, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con el objeto de salvaguardar y fortalecer la hacienda pública estatal y municipal.
- III. Que, en atención a lo anterior, resulta necesario emitir disposiciones normativas que permitan establecer los montos de actuación y los lineamientos aplicables en materia de contratación pública dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026.
- IV. En la Sesión Extraordinaria número S.E. C.C.A.-002/2026, de fecha 23 de enero de 2026, los integrantes del Comité Central de Adquisiciones y Servicios del Poder Ejecutivo (**CAAS**), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29, fracción V, de la **LAACSECH**, propusieron los montos de actuación y los lineamientos en materia de contratación pública, bajo la aplicación de dicho ordenamiento legal para el Ejercicio Fiscal 2026.
- V. Que de conformidad con el acuerdo del **CAAS** y así como las atribuciones dispuestas en el artículo 06 de la **LAACSECH**, corresponde a la Secretaría de Hacienda (**SH**) emitir los lineamientos generales y dictar las disposiciones administrativas estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de dicho ordenamiento.

En virtud de lo antes expuesto, he tenido a bien emitir la presente **CIRCULAR POR LA QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DE ACTUACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

|

Contenido

1. VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN
2. MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO
3. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
- 3.1. Licitaciones Públicas (Artículo 51 de la LAACSECH)
- 3.2. Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores (Artículo 74 y 77 de la LAACSECH)
- 3.3. Adjudicaciones Directas por monto menor realizadas a través de la DAS (Artículo 74 de la LAACSECH)
- 3.4. Adjudicaciones Directas por monto mayor realizadas a través de la DAS (Artículo 74 de la LAACSECH)
- 3.5. Excepciones a la Licitación Pública con justificación (Artículo 73 de la LAACSECH)
- 3.6. Adjudicaciones Directas por monto menor realizadas por las Dependencias (Artículo 74 de la LAACSECH)
4. PADRÓN ESTATAL DE PROVEEDORES
5. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS
6. PORCENTAJE MÁXIMO DE PROCEDIMIENTOS FUNDAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LAACSECH
7. PARTIDAS RESTRINGIDAS
8. RECURSOS FEDERALES
9. OTROS ORDENAMIENTOS
- TRANSITORIOS

1. VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Para los efectos de esta Circular, se toma en consideración la publicación emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Diario Oficial de Federación, el día 09 de enero de 2026, por medio de la cual dio a conocer el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a partir del 01 de febrero de 2026, quedando de la siguiente manera:

VALORES DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)			
AÑO	DIARIO	MENSUAL	ANUAL
2026	\$ 117.31	\$ 3,566.22	\$ 42,794.64

Este ajuste se realizó en atención al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, que determina los siguientes pasos. Primero, se determinó el valor diario, multiplicando el valor diario de la UMA del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior. Despues, se determinó el valor mensual, al multiplicar el valor diario de la UMA por 30.4. Finalmente, el valor anual se determinó al multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

2. MONTOS DE ACTUACIÓN POR TIPO DE PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la **LAACSECH**, todas las contrataciones por regla general se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública. Así mismo, se podrán llevar a cabo contrataciones por excepción a la licitación pública, de conformidad con lo señalado en los artículos 72 y 74 de la **LAACSECH** y el **RLAACSECH**.

Con base en lo anterior, a continuación, se determinan los montos autorizados por cada tipo de procedimiento:

TIPO	MONTO EN UMA'S	MONTO PARA LA OPERACIÓN 2026
Adjudicación Directa (ART. 74 LAACSECH)	Igual o menor a 620 UMA'S Diarios	\$72,732.20
	Igual o menor a 130 UMA'S Mensuales	\$463,608.60
	Igual o menor a 36 UMA'S Anuales	\$1,540,607.04
Invitación a Cuando menos tres proveedores (ART. 74 LAACSECH)	Igual o menor a 54 UMA'S Anuales	\$2,310,910.56
LICITACIÓN PÚBLICA (ART. 51 LAACSECH)	Mayor a 54 UMA'S Anuales	CUALQUIER MONTO

Los montos señalados son sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3. LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

3.1. Licitaciones Públicas (Artículo 51 de la LAACSECH)

Las adquisiciones de bienes, arrendamientos y/o contratación de servicios cuyo importe sea superior a la cantidad de **\$2,310,910.56** (Dos millones trescientos diez mil novecientos diez pesos 56/100 M.N.) sin incluir el IVA, o aquellas que así lo determine el **CAAS** o la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda (**DAS**), se llevarán a cabo mediante el procedimiento de **Licitación Pública**. Para llevar a cabo estos procedimientos el Área Requiere deberá solicitarlo formalmente al **CAAS** a través de la **DAS**, adjuntando lo siguiente:

- 3.1.1. Solicitud fundada, que incluya la justificación referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio, alineada al Plan Estatal de Desarrollo, a los objetivos de la Dependencia o a las situaciones que en su caso apliquen. Así como designación de la persona que será responsable del seguimiento y actuación ante los actos que se requieran dentro del procedimiento.
- 3.1.2. Anexo Técnico (En su caso, acompañar con la documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación).
- 3.1.3. Documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el **Sistema Financiero Oracle Business Suite (EBS)** o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la **Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda (SESH)** o con oficio de suficiencia presupuestal para contrataciones anticipadas o plurianuales emitido por el Titular de la Secretaría de Hacienda (**TSH**)).
- 3.1.4. Investigación de mercado y su resultado, con al menos una cotización emitida dentro de los 30 días previos a la solicitud ante la **CAAS**.
- 3.1.5. La demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos los documentos anteriores según correspondan, deberán estar debidamente firmados de acuerdo con la política de firmas descrita en los **Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua (Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto)**.

Previo a la publicación de estos procedimientos, el **CAAS** deberá verificar los documentos que consten en el expediente presentado por parte del área requirente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio. Además podrá formular las observaciones y recomendaciones convenientes, con el objeto de obtener las mejores condiciones para el Estado de Chihuahua.

Una vez determinada la procedencia, la **DAS** elaborará las bases que correspondan al procedimiento de Licitación Pública, recabando las autorizaciones del área requirente correspondiente y enviará la Convocatoria para su publicación y posterior seguimiento del procedimiento hasta su conclusión.

3.2. Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores (**Artículo 74 y 77 de la LAACSECH**)

Las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y/o contratación de servicios que se ubiquen en un rango mayor a **\$1,540,607.04** (Un millón quinientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 04/100 M.N) sin incluir el IVA y menor o igual a la cantidad de **\$2,310,910.56** (Dos millones trescientos diez mil novecientos diez pesos 56/100 M.N.), sin incluir el IVA, podrán realizarse a través del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**. Para llevar a cabo estos procedimientos el Área Requirente deberá solicitarlo formalmente a la **DAS**, adjuntando lo siguiente:

- 3.2.1. Solicitud fundada, que incluya la justificación referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio, alineada al Plan Estatal de Desarrollo, a los objetivos de la Dependencia o a las situaciones que en su caso apliquen. Así como designación de la persona que será responsable del seguimiento y actuación ante los actos que se requieran dentro del procedimiento.
- 3.2.2. Anexo Técnico (En su caso, acompañar con la documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación).
- 3.2.3. Documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el **EBS** o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la **SESH**, o con oficio de suficiencia presupuestal para contrataciones anticipadas o plurianuales emitido por el **TSH**).
- 3.2.4. Investigación de mercado y su resultado, con al menos una cotización emitida dentro de los 30 días previos a la solicitud ante la **CAAS**.
- 3.2.5. Escrito de selección del procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la **LAACSECH** y 70 de su **RLAACSECH**.
- 3.2.6. La documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos los documentos anteriores según correspondan, deberán estar debidamente firmados de acuerdo con la política de firmas descrita en los **Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto**.

Una vez autorizada la procedencia por el **CAAS**, la **DAS** elaborará las bases recabando la autorización del o los funcionarios según corresponda y enviará las invitaciones correspondientes.

3.3. Adjudicaciones Directas por monto menor realizadas a través de la DAS (**Artículo 74 de la LAACSECH**)

Cuando las Áreas Requieren soliciten procedimientos cuyo monto sea menor o igual a la cantidad de **\$72,732.20** (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.) sin incluir el IVA, se deberán solicitar formalmente a la **DAS**, adjuntando lo siguiente:

- 3.3.1. Solicitud fundada, que incluya la justificación referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio, alineada al **Plan Estatal de Desarrollo**, a los objetivos de la Dependencia o a las situaciones que en su caso apliquen.
- 3.3.2. Adjuntar formato de especificaciones técnicas y condiciones específicas que sean aplicables al bien o servicio que se pretende adquirir.
- 3.3.3. Adjuntar documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el **EBS** o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la **SESH**, o con oficio de suficiencia presupuestal para contrataciones anticipadas o plurianuales emitido por el **TSH**).
- 3.3.4. Bastará con una cotización tramitada por el Departamento de Adquisiciones de la **DAS**.
- 3.3.5. La contratación se formalizará a través de un **Pedido**.
- 3.3.6. Cuando la compra por monto menor se realice a través de la **DAS** no afectará la cantidad otorgada en el numeral Tercero, punto 1), inciso A) apartado A7, antes mencionado

Todos los documentos anteriores según correspondan, deberán estar debidamente firmados de acuerdo con la política de firmas descrita en los **Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto**.

3.4. Adjudicaciones Directas por monto mayor realizadas a través de la DAS (Artículo 74 de la LAACSECH)

Cuando las Áreas Requieren soliciten procedimientos cuyo monto sea mayor a **\$72,732.20** (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.) y hasta **\$1,540,607.04** (Un millón quinientos cuarenta mil seiscientos siete pesos 04/100 M.N) ambos sin incluir el IVA, se deberán solicitar formalmente a la **DAS**, adjuntando lo siguiente:

- 3.4.1 Solicitud fundada, que incluya la justificación referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio, alineada al **Plan Estatal de Desarrollo**, a los objetivos de la Dependencia o a las situaciones que en su caso apliquen.
- 3.4.2 Anexo Técnico (En su caso, acompañar con la documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación).
- 3.4.3 Documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el **EBS** o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la **SESH** o con oficio de suficiencia presupuestal para contrataciones anticipadas o plurianuales emitido por el **TSH**).
- 3.4.4 Investigación de mercado y su resultado, con al menos una cotización emitida dentro de los 30 días previos a la solicitud ante la **DAS**.

- 3.4.5 Una vez elaborada la investigación de mercado, entregar el escrito en el que se funda, motiva y dictamina el procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la **LAACSECH** y 70 del **RLAACSECH**.
- 3.4.6 La demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Todos los documentos anteriores según correspondan, deberán estar debidamente firmados de acuerdo con la política de firmas descrita en los **Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto**.

3.5. Excepciones a la Licitación Pública con justificación (Artículo 73 de la LAACSECH)

Las adquisiciones y arrendamiento de bienes y/o contratación de servicios, cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos de excepción establecidos en el **artículo 73** de la **LAACSECH**, se podrán contratar mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa o Por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**, siempre y cuando hayan sido previamente dictaminados procedentes por el **CAAS** o en su caso por el área requirente, si así le correspondiera.

Por lo anterior, en caso de que corresponda, deberá solicitarse la **Dictaminación de la Excepción al CAAS**. Para llevar a cabo estos procedimientos el Área Requirente deberá solicitarlo formalmente a través de la **DAS**, adjuntando lo siguiente:

- 3.5.1 Solicitud fundada, que incluya la justificación referente a la necesidad de adquirir, arrendar o por la prestación del servicio, con la modalidad del procedimiento requerida y justificación que acredita el supuesto de excepción, alineada al Plan Estatal de Desarrollo, a los objetivos de la Dependencia o a las situaciones que en su caso apliquen.
- 3.5.2 Anexo Técnico (En su caso, acompañar con la documentación soporte con las características del bien o servicio objeto de la adjudicación).
- 3.5.3 Documento que acredite la suficiencia presupuestal (se puede acreditar con requisición emitida desde el **EBS** o con oficio de suficiencia presupuestal emitido por la **SESH**, o con oficio de suficiencia presupuestal para contrataciones anticipadas o plurianuales emitido por el **TSH**).
- 3.5.4 Documentación y explicación que acredite el supuesto de excepción requerido.
- 3.5.5 Investigación de mercado y su resultado, con al menos una cotización emitida dentro de los 30 días previos a la solicitud ante la **CAAS**, salvo que el supuesto de excepción no lo requiera.
- 3.5.6 Escrito de selección del procedimiento de contratación, conforme al artículo 72 de la **LAACSECH** y 70 del **RLAACSECH**.
- 3.5.7 La demás documentación que señalen las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Cuando corresponda al área requirente dictaminar la excepción, el escrito de selección del procedimiento se convertirá en el dictamen de procedencia.

Cuando algún área requirente dictamine procedente una contratación por excepción a la Licitación Pública con fundamento en el artículo 73 de la **LAACSECH**, deberá informar al **CAAS** para su registro, de conformidad con lo establecido en el **RLAACSECH**.

Todos los documentos anteriores según correspondan, deberán estar debidamente firmados de acuerdo con la política de firmas descrita en los **Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto**.

3.6. Adjudicaciones Directas por monto menor realizadas por las Dependencias (**Artículo 74 de la LAACSECH**)

Las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y/o contratación de servicios, cuyo monto sea igual o menor a la cantidad de **\$72,732.20** (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.) sin incluir el IVA, que se efectúen conforme el artículo 74 de la **LAACSECH** y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, podrán ejercerse directamente por las Áreas Requirentes, bajo las siguientes consideraciones:

- 3.6.1. Deberá contar con recursos en la cuenta presupuestal a afectar, ninguna compra podrá ejercerse si no tiene recursos en la cuenta presupuestal.
- 3.6.2. Las compras deberán considerarse por partida presupuestal del Clasificador por Objeto del Gasto y no podrán ser fraccionadas para ubicarse en el supuesto del monto autorizado. Cuando la suma de las compras por partida presupuestal consideradas dentro de un procedimiento de contratación supere dicho monto, deberá realizarse a través de la **DAS**.
- 3.6.3. Las adquisiciones por Monto Menor deberán registrarse en el **EBS**.
- 3.6.4. Al inicio del ejercicio, se establecerá en el sistema el presupuesto máximo por Dependencia que podrá ejercerse, a través del procedimiento de adjudicación directa por monto menor, por la cantidad de **\$ 1,787,104.17** (Un millón setecientos ochenta y siete mil ciento cuatro pesos 17/100 M.N.) **IVA** incluido, aclarando que el monto autorizado es únicamente para aquellos procedimientos a los que les sea aplicable la **LAACSECH**.
- 3.6.5. Las compras por monto menor, podrán tramitarse para su pago a través de una orden de pago por monto menor, emitida en el **EBS**.
- 3.6.6. Cuando su monto sea menor o igual a **\$2,000.01** (Dos Mil pesos 01/100 M.N.) podrán tramitarse para su pago a través de la caja chica que, de manera interna establezca cada Dependencia dentro del mecanismo **Fondo Revolvente**. Para su ejercicio, se deberán observar las disposiciones que sobre el particular establecen los **Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto**.

- 3.6.7. Las facturas deberán ser aprobadas y selladas de recibido a entera satisfacción para su pago y ser firmadas por el **TAR** o servidor público facultado de la Dependencia para tal efecto. Sin el cumplimiento de este requisito no serán aceptadas a comprobación.
- 3.6.8. Las dependencias no podrán utilizar la compra por monto menor en el caso de partidas restringidas, en productos o servicios derivados de un procedimiento de licitación consolidada o para compra de bienes que se ubiquen en las partidas presupuestales del capítulo 5000 del Clasificador por Objeto del Gasto.
- 3.6.9. En caso de que el **TAR**, o el servidor público que cuente con facultades para la administración del presupuesto en la Dependencia, durante el ejercicio fiscal justifique, con base en las necesidades derivadas de su operación, la conveniencia de ampliar el monto señalado en el numeral inmediato anterior dentro del sistema, la Subsecretaría de administración de la Secretaría de Hacienda (**SASH**), o el servidor público en quien se haya delegado dicha facultad, podrá autorizar, a través del **EBS**, el incremento del monto hasta por una cantidad igual a la originalmente autorizada.
- 3.6.10. Es responsabilidad de las Dependencias el correcto uso y registro de las contrataciones realizadas por monto menor.

Se entiende que los bienes pertenecen a una misma partida presupuestal o genérica cuando se encuentran dentro de la definición establecida por el Clasificador por Objeto del Gasto, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o bien, puede utilizarse como referencia, la descripción de los bienes en el Clasificador de Artículos establecidos en el **EBS**. Cuando los tres primeros dígitos que corresponden a la Partida Específica sean iguales para los bienes consultados se entenderá que pertenecen a la misma partida presupuestal. En caso de duda en cuanto a en qué partida debe registrarse un determinado bien o servicio, se deberá consultar a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.

4. PADRÓN ESTATAL DE PROVEEDORES

En relación con las personas físicas o morales que participen dentro de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y/o contratación de servicios, las **Áreas Requiere**ntes deberán considerar lo siguiente:

- 4.1. Las áreas requirentes, deberán verificar que el proveedor propuesto para la contratación cuente con registro vigente en el Padrón Estatal de Proveedores.
- 4.2. Si el proveedor no cuenta con registro vigente, de considerarlo necesario, el Titular del Área Requierente (**TAR**) o la persona que cuente con facultades para la administración del recurso en materia de contrataciones, podrá autorizar una excepción por única ocasión al registro en el Padrón Estatal de Proveedores. Para tal efecto se deberá remitir a la **DAS** la autorización de la excepción, justificando que se obtienen las mejores condiciones para el estado en la adquisición, arrendamiento o prestación de servicio. Aplica solamente en una ocasión por ente público.

- 4.3. Cuando el Proveedor con quien se desea contratar ya celebró un contrato bajo la excepción antes referida y cualquier área requirente desea celebrar otro contrato en el mismo ejercicio fiscal, en el oficio de autorización deberá establecer el motivo por el cual considera que no es factible el registro del Proveedor en el Padrón Estatal de Proveedores y las razones por las cuales considera que dicho proveedor representa las mejores condiciones para el estado.
- 4.4. La excepción deberá registrarse en el Padrón Estatal de Proveedores, para lo cual cada área requirente deberá solicitar su usuario y contraseña. En caso de que la aplicación no se encuentre activa podrá informarse la excepción mediante oficio dirigido a la DAS.
- 4.5. La autorización de la excepción deberá integrarse al expediente de contratación.
- 4.6. Cuando la contratación no supere la cantidad de **\$72,732.20** (Setenta y dos mil setecientos treinta y dos pesos 20/100 M.N.) sin incluir el IVA no se requiere emitir oficio de excepción.
- 4.7. Para poder realizar el trámite de pago deberá solicitarse ante la DAS el registro del Proveedor en el EBS, adjuntando copia de la autorización de la excepción.

5. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y PEDIDOS

En la formalización de **Contratos** y **Pedidos** se deberá considerar lo siguiente:

- 5.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del **RLAACSECH**, en contrataciones superiores a **\$463,608.60** (Cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos ocho pesos 60/100 M.N.) sin incluir el IVA, será necesario formalizar las obligaciones a través de un **Contrato** emitido por la DAS.
- 5.2. Cuando el monto resulte inferior a la cantidad anterior, podrá formalizarse a través de un **PEDIDO** emitido por la DAS. No obstante, cuando así sea solicitado por el área requirente por tratarse de alguna necesidad específica, se podrán elaborar **Contratos** por monto inferior al arriba señalado.
- 5.3. Los **Contratos** deberán ser firmados por los siguientes servidores públicos, conforme al orden aquí establecido. Primero, la persona servidora pública designada como responsable de la Administración del Contrato; Segundo, la **TAR** o la persona servidora pública que cuente con facultades de acuerdo con su normatividad interna y disposiciones legales aplicables. Tercero, la persona Titular de la DAS.
- 5.4. En el caso de procedimientos de contratación requeridos por la misma Secretaría de Hacienda, los procedimientos de contratación se solicitarán a través de la Coordinación Administrativa y de Servicios adscrita a la **SASH**, en el caso de procedimientos requeridos por la DAS el Administrador del contrato podrá ser un jefe de departamento o su equivalente.
- 5.5. Los **Pedidos** serán elaborados por la DAS y serán firmados por la persona servidora pública que lo elabora, la persona titular de la Jefatura de Departamento de Adquisiciones que valida la información y la persona titular de la DAS, que es quien autoriza.

6. PORCENTAJE MÁXIMO DE PROCEDIMIENTOS FUNDAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LAACSECH

La **DAS** será responsable de dar seguimiento al porcentaje máximo de procedimientos de contratación fundamentados en artículo 74 de la **LAACSECH**, la suma de los cuales no podrá exceder del **20%** del **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios** autorizado al Gobierno del Estado para el presente ejercicio fiscal y en su caso del programa modificado.

La **DAS** y en su caso el **CAAS** podrán decidir llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública aun cuando se haya solicitado por el área requirente una adjudicación directa o **Una Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores**.

7. PARTIDAS RESTRINGIDAS

Además de las partidas señaladas como restringidas en los **Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto**, se consideran restringidas las siguientes partidas:

7.1. Partidas de comunicación social y publicidad.

Las contrataciones que afecten las siguientes partidas, deberán ser solicitadas o gestionadas a través de la Coordinación de Comunicación:

- Partida 336. Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, únicamente en lo relativo a la imagen institucional en impresiones de documentos oficiales;
- Partida 361. Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales;
- Partida 362. Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios;
- Partida 363. Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet;
- Partida 366. Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet; y
- Partida 369. Otros servicios de información.

Cuando la contratación sea promovida por una dependencia distinta, deberá contarse con la autorización previa de la Coordinación de Comunicación.

7.2. Partidas de Política Digital.

Las contrataciones que afecten las siguientes partidas, cuando se refieran a servicios, plataformas, infraestructura o soluciones tecnológicas, deberán ser solicitadas o gestionadas a través de la Coordinación de Política Digital:

- Partida 316. Servicios de telecomunicaciones y satélites, con excepción de contratos de adhesión;
- Partida 317. Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información, con excepción de contratos de adhesión;
- Partida 333. Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información;
- Partida 591. Software;
- Partida 597. Licencias informáticas e intelectuales; y
- Partida 599. Otros activos intangibles.
- Las relacionadas con temas de Inteligencia Artificial, de Ciberseguridad y de Almacenamiento en la nube.

Cuando la contratación sea promovida por una dependencia distinta, deberá contar con la autorización previa de la Coordinación de Política Digital.

7.3. Partidas de Servicios Básicos.

Las contrataciones que afecten las siguientes partidas, deberán ser solicitadas o gestionadas a través de la Coordinación Administrativa y de Servicios de la Secretaría de Hacienda (**CASH**):

- Partida 311. Energía eléctrica;
- Partida 312. Gas;
- Partida 313. Agua;
- Partida 314. Telefonía tradicional;
- Partida 315. Telefonía celular;
- Partida 316. Servicio de telecomunicaciones y satélites, sólo cuando se trate de contratos de adhesión;
- Partida 317. Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información, sólo cuando se trate de contratos de adhesión.

Cuando la contratación sea promovida por una dependencia distinta, deberá contar con la autorización previa de la **CASH**.

Sin las autorizaciones a las que se refiere el presente apartado no se llevará a cabo el procedimiento de contratación correspondiente, ni tramitarse el pago respectivo. La SH podrá, mediante circular o disposición administrativa complementaria, actualizar o precisar las partidas genéricas que se consideren de uso restringido.

8. RECURSOS FEDERALES

En caso de procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, con afectación a recursos federales, se aplicará la normatividad correspondiente, de conformidad con las reglas o lineamientos del fondo específico que se esté afectando.

A falta de disposición expresa, se aplicará de manera supletoria, lo establecido en los **Lineamientos para el ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado de Chihuahua** y lo señalado en esta Circular.

9. OTROS ORDENAMIENTOS

Los asuntos relacionados con esta CIRCULAR POR LA QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS DE ACTUACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, serán resueltos por la **SASH**, a través de la **DAS**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta Circular entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Esta Circular estará vigente hasta la entrada en vigor de los Montos de Actuación del siguiente ejercicio fiscal.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih. a los 26 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ

SINTESIS

SINTESIS